

ANUNCIO

Subvención a las instalaciones de energías renovables en viviendas, (MEDIDA I), anualidad 2025.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para la convocatoria de subvención a las instalaciones de energías renovables en viviendas, (MEDIDA I), anualidad 2025.

Mediante la publicación del siguiente anuncio se notifica el contenido de la Propuesta de Resolución del Sr./Sra. Consejero Delegado de Medio Ambiente y Caza nº 856/2025 cuyo contenido dispositivo es el siguiente:

LA SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE FUERTEVENTURA

CERTIFICA: Que por el Sr./Sra. Consejero Delegado de Medio Ambiente y Caza se ha dictado el Decreto/Resolución que seguidamente se transcribe literalmente y que ha quedado registrada en el libro de resoluciones o decretos con el número de orden 856/2026:

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES EN VIVIENDAS – (MEDIDA I), ANUALIDAD 2025. RECURSOS EXPTE. 9749, 10045 Y 10341.

Servicio de Industria y Actividades
Clasificadas Expte.: 2025/3123
Ref.: MAG/rdg

ANTECEDENTES

Primero: En relación con la convocatoria de subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025, aprobada por resolución nº 2517/2025 de 10.04.2025 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura (BOP nº 46 de 16.04.2025) y regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación con fecha 23.02.2024 (BOP nº 51 de 26.04.24).

Segundo: Con fecha 10.10.2025, mediante resolución nº 7139/2025 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad, Doña María Dolores Negrín Pérez se acordó la **concesión** de subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025.

Tercero: Vistas las resoluciones nº 565, 566 y 568 de fecha 11.02.2026 de la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad por las que se estiman los recursos de reposición interpuestos y se concede subvención a D. Julián Grimm, a Dña. Pilar Gutiérrez López y a D. Eufrasio Lechuga Oya, respectivamente.

Cuarto: La totalidad de los beneficiarios ha presentado en tiempo y forma la documentación justificativa de la subvención concedida. El órgano gestor ha comprobado que cumple las condiciones establecidas en las bases reguladoras y en la resolución de concesión, no existiendo actuaciones pendientes ni necesidad de aportación de documentación adicional.

Quinto: Visto los informes emitidos por el Servicio de Industria y Actividades Clasificadas en sentido favorable, toda vez que se ha comprobado la finalidad que determinó la concesión.

Sexto: Vista las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios y que se han considerado válidas para la justificación económica de las subvenciones concedidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud del decreto CAB/885/2024 de 23 de febrero de 2024, apartado cuarto, donde se

establecen los sectores funcionales homogéneos a los que corresponden las Áreas Insulares de la organización desconcentrada insular y apartado quinto, donde se designa como Consejera de Área Insular de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad a D^ª Dolores Negrín Pérez, y de conformidad con la base 20 de las Bases Reguladoras, como presidenta del Órgano Colegiado.

En virtud del Decreto nº 730/2026 de 18.02.2026, por el que se delega en el Consejero Insular Delegado de medio Ambiente y caza, Don Carlos Rodríguez González, el ejercicio de las competencias y atribuciones de la Consejera Insular Delegada de industria, actividades clasificadas, desarrollo económico y seguridad, durante la ausencia de Doña María Dolores Negrín Pérez.

Considerando que de acuerdo con la Base 33, el órgano competente para la declaración de la adecuada justificación es la Consejera Insular Delegada de Industria, Actividades Clasificadas, Desarrollo Económico y Seguridad.

RESUELVO:

1º) Declarar la adecuada justificación de las subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas-(MEDIDA I), anualidad 2025 concedidas a los siguientes beneficiarios **y manifestar** que se han considerado válidas para la justificación económica de las subvenciones concedidas las siguientes facturas de las subvenciones a las instalaciones de energías renovables en viviendas, (MEDIDA I), anualidad 2025, por un importe de **11.841,67 €**:

2025/9749	GRIMM, JULIAN		Y3034798P			
Subvención	Subvención justificada	Fecha Justificación	Acreedor	Nº Factura	Fecha	Importe
5.000,00 €	5.000,00 €	RE nº 4682 de 13/02/2026	SOLARLAND, SL	25216	24/03/2025	14.454,63 €
2025/10045	GUTIERREZ LOPEZ, PILAR		09689836M			
Subvención	Subvención justificada	Fecha Justificación	Acreedor	Nº Factura	Fecha	Importe
3.020,85 €	3.020,85 €	RE nº 4951 de 16/02/2026	MAGNOLIA ACOSTA SUAREZ	2025F43	07/02/2025	6.510,00 €
2025/10341	LECHUGA OYA, EUFRASIO		50041192T			
Subvención	Subvención justificada	Fecha Justificación	Acreedor	Nº Factura	Fecha	Importe
3.820,82 €	3.820,82 €	RE nº 4942 de 16/02/2026	MAGNOLIA ACOSTA SUAREZ	2024F198	18/12/2024	8.484,54 €

2º) En el caso de haber recibido alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recursos para la misma actividad, en la que deba aportar el justificante descrito, deberá adjuntar con el mismo el certificado del acuerdo del Consejo de Gobierno a efectos de que se tenga constancia de que el mismo ha sido subvencionado por el Cabildo Insular de Fuerteventura, no pudiendo en ningún caso la suma total de las ayudas percibidas, ser superior al coste total de la instalación que se subvenciona.

3º) El/la beneficiario/a estará sujeto a las condiciones de reintegro, infracciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones, así como al control financiero, conforme a lo dispuesto en las bases 40,41 y 42 de las Bases Reguladoras.

4º) Notificar al interesado la resolución que se dicte, y dar traslado de la misma al Servicio de Industria y Actividades Clasificadas y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Y para que así conste y surta los efectos que procedan, se expide la presente, en Puerto del Rosario, en la fecha de la firma digital, firmado digitalmente, mediante sistema de actuación administrativa automatizada del Sello de Órgano de la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Insular, según resolución de fecha de 12 de agosto de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Número 100, de 19 de agosto de 2022.